

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 312 -2019-MDB/ALC

Bellavista, 06 de mayo de 2019

VISTOS: el Informe N° 082-2019-MDB-GAF/SGCP de la Sub Gerencia de Control Patrimonial, el Memorándum N° 503-2019-MDB/SG de la Oficina de Secretaria General, y el Memorando N° 110-2019-MDB/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en relación al principio de legalidad prescribe que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”;



Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;



Que, el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2019, prescribe lo siguiente: “*Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo (...). Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años*”. Señala además la citada norma, que la adquisición de vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y sólo puede efectuarse previa autorización del Titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, siendo dicha facultad indelegable;

Que, mediante Informe N° 082-2019-MDB/GAF-SGCP de fecha 25 de marzo de 2019 la Sub Gerencia de Control Patrimonial informa que al inicio de la presente gestión se ha identificado la camioneta Marca Nissan Modelo X-trail, Placa RQJ-696 de año de fabricación 2003 como parte de los bienes administrados por el Despacho de Alcaldía, recomendando que dicho vehículo sea reemplazado por una nueva unidad;

Que, la Oficina de Secretaría General a través del Memorandum N° 503-2019-MDB/SG solicitó opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto a la procedencia de la adquisición de un vehículo para el Despacho de Alcaldía; considerando las disposiciones de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019;

Que, con Memorando N° 110-2019-MDB/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable a la renovación del vehículo marca Nissan, modelo X-Trail, Placa RQJ-696, año de fabricación 2003, asignado al Despacho de Alcaldía, toda vez que a la fecha, mantiene una antigüedad superior a los diez (10) años y dicho proceso de renovación debe ser ejecutado bajo la normatividad contemplada en la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a lo precedentemente expuesto, considerando la opinión técnica y legal, se colige que es procedente la adquisición de un vehículo por la causal de renovación de vehículo con antigüedad superior a los diez (10) años, por lo cual deberá emitirse el acto resolutivo correspondiente;

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY N° 30879, LEY DE PRESUPUESTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019 Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6. DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Adquisición de un Vehículo por la causal de RENOVACIÓN del Vehículo marca Nissan, modelo X-Trail, Placa RQJ-696, año de fabricación 2003; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Logística iniciar las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones y al marco normativo vigente en materia de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional. www.munibellavista.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DÉSE CUENTA a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. WILFREDO DÍAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JUAN MALPARTIDA RILIO
ALCALDE

